

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 7 de 2022

La Doctora Yurieth Vanessa Peña Parra, actuando como apoderada judicial de Serviconal, solicita mediante escrito allegado el 26 de mayo de esta anualidad, se dé por terminado el proceso ejecutivo adelantado en contra de Lilian Susana Pardo Zarate por pago total de la obligación, incluyendo las costas del proceso, en virtud del recaudo de los depósitos judiciales que hasta esa fecha se constituyeron por cuenta de esta ejecución.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutante cuenta con facultad expresa para recibir, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo expediente, sin lugar a condena en costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

De igual manera teniendo en cuenta que con posterioridad al 26 de mayo de 2022, fecha en que se radicara la solicitud de terminación del proceso, se han constituido otros depósitos judiciales, éstos le serán entregados a la ejecutada Lilian Susana Pardo Zarate.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER como apoderada judicial de la parte ejecutante a la Doctora Yurieth Vanessa Peña Parra portadora de la tarjeta profesional 325.430 del C.S. de la J.

SEGUNDO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2019-00060 siendo demandante Serviconal y demandada Lilian Susana Pardo Zarate, en razón al pago total de la obligación, incluyendo las costas del proceso.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Librese las comunicaciones del caso.

CUARTO. Se ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos hasta el 26 de mayo de 2022 en favor de Serviconal y los constituidos con posterioridad a esa fecha le serán entregados a Lilian Susana Pardo Zarate. Por secretaría se librarán las órdenes de pago correspondientes.

QUINTO. DESGLÓSESE el título valor y **HÁGASE** entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

SEXTO. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
051 DE HOY, 08 DE Sept DE 2022
EL SECRETARIO. *[Handwritten signature]*